



Rama Judicial

República de Colombia

EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

INFORMA

1. PAGINA WEB DEL DESPACHO PARA CONSULTA DE ACUTACIONES JUDICIALES.

En el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, Juzgados Administrativos, Tolima, Juzgado 6 Administrativo, podrá encontrar en el link de aviso a las comunidades toda la información de interés, además de las actas de audiencias públicas, estados electrónicos, las providencias proferidas en dichos estados y el cronograma de audiencias a realizarse.

Y en la pestaña “DE INTERÉS” se encuentran publicadas las sentencias proferidas desde el año 2019.

2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos PSSJA20-11581 y el CSJTOA20-36, se dispuso:

2.1 Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos.

Para atención telefónica a través de la línea fija: 2719258, vía celular y whatsapp 3152736017-304-3651854 y al correo institucional adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co;

2.2 La recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos Judiciales se deberá realizar ÚNICAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA, a través del correo electrónico institucional del despacho adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co En el mencionado correo se realizará la radicación de los memoriales, en cuyo caso, se usara el formato PDF para los documentos enviados o recibidos, identificando el archivo adjunto con el número del radicado del proceso que corresponda y el tipo de actuación “ ejemplo: 2019-322 Contestación demanda”

2.3 Los abogados y las partes tienen la obligación de suministrar la dirección de correo electrónico, al cual le serán enviadas las notificaciones judiciales, sin perjuicio del deber que les asiste a los abogados de mantener actualizado el mismo ante el Registro Nacional de Abogados.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, las cuales se adelantarán cuando sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

3. DEBER DE ACTUALIZAR CORREO ELECTRÓNICO

Se requiere a todas las partes procesales y abogados, con procesos judiciales cursantes en este despacho, para que antes del 1 de julio de 2020, suministren el correo electrónico actualizado a través de los cuales los apoderados ejecutarán todos los actos procesales, asistirán a las audiencias virtuales y recibirán notificaciones judiciales.

4. PRESENTACIONES DE DEMANDA

Además de los presupuestos que deben observarse, de conformidad con el artículo 162 del CPACA, se tendrán en cuenta los siguientes:

4.1 Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección demandasconadmiba@cendoj.ramajudicial.gov para efectos del reparto.

4.2 El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo, deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda, presente el escrito de subsanación.

4.3 La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

4.4 Así mismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

4.5 De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del Juzgado ni para el traslado.

4.6 Las tutelas y habeas corpus deberán ser radicadas de manera virtual a través de la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

5. PODERES CONFERIDOS POR MEDIOS VIRTUALES.

Conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicará la presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan de los correos electrónicos de los apoderados registrados el Registro Nacional de Abogados, y de las personas jurídicas sujetas a registro mercantil de los correos electrónicos registrados ante la Cámara de Comercio.

6. DECRETO 806 DE 2020 - NUEVAS MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO – deber de actualizarse

A través del decreto en cita, se introdujeron importantes reformas procesales que tienen dos años de vigencia, por lo que se insta a los usuarios de la Administración de Justicia a revisar dicha norma y dar estricto cumplimiento a las nuevas disposiciones, en razón a que tales versan sobre el otorgamiento de poderes, la presentación de las demandas, las tecnologías y comunicaciones ya señalados, y sobre los siguientes temas:

6.1 Traslados. - Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

6.2 Audiencias o diligencias. - Se llevarán a cabo por medios tecnológicos que garanticen la presencia de los sujetos procesales, sin necesidad de la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del CGP, y, previo a su celebración, se les informará sobre la herramienta tecnológica que se utilizará y los datos de la reunión para su ingreso.

6.3 Notificaciones personales. - Las notificaciones que deban realizarse de manera personal podrán asimismo efectuarse de forma virtual, las que se surtirán con el envío de la providencia respectiva a la dirección electrónica suministrada por el interesado.

6.4 Notificaciones por estado. - Las decisiones que deban notificarse por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia -salvo reserva legal-, y no llevarán la firma del secretario ni se dejará constancia con su firma al pie de la providencia respectiva.

6.5 Emplazamiento para notificación personal. - Los emplazamientos para notificación personal solo se harán en el registro nacional de personas emplazadas

que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

6.6 Excepciones. - De las excepciones presentadas se correrá traslado, de conformidad con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (3) días, lapso durante el cual el demandante podrá pronunciarse y, si fuere el caso, subsanar los defectos allí anotados. Estas se formularán según lo disponen los artículos 100 a 102 ibídem y se resolverán antes de la audiencia inicial.

7. HORARIO DE DESPACHOS JUDICIALES

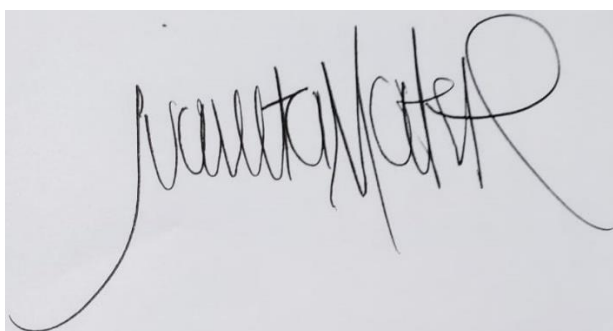
Conforme las disposiciones implementadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo CSJTOA20-36 del 10 de junio de 2020, el horario de funcionamiento de los despachos adscritos a este circuito será a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2020, en horario de 8 am a 12 pm y de 1 a 5 pm, todos los días de lunes a viernes.

8. SOLICITUD DE CITA PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO

Los contratistas, judicantes, abogados, servidores públicos y en general los usuarios de la administración de justicia, deberán contar con la autorización previa de la titular del Despacho y/o secretaria, para ingresar a las instalaciones del Juzgado, por lo que deberán solicitar asignación de cita al correo electrónico mtrujils@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando el expediente y las razones que lo motivan para tener que acudir al Despacho.

IMPORTANTE

Conforme lo expuesto se dará prelación a la virtualidad 100%, para la atención al público, recepción de memoriales, consulta de expedientes, actuaciones procesales, realización de audiencias virtuales, comunicaciones y notificaciones dentro de los procesos a cargo de este despacho judicial.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to read 'Juanita del Pilar Matiz Cifuentes'.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ**